



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 075-2023-GM-MDSS

San Sebastián, 16 de agosto de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

El Informe Legal N° 011-2023-GAL-MDSS/C/RBM de fecha 24 de febrero de 2023; Informe N° 508-2023-GQQ-GSCFN-MDSS de fecha 11 de mayo de 2023 del Gerente de Seguridad Ciudadana Fiscalización y Notificaciones; Opinión Legal N° 326-2023-GAL-MDSS/C/RBM de fecha 12 de junio de 2023 del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo para sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley;

ANTECEDENTES

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 201-2020-GDUR-MDSS**, de fecha 09 de diciembre de 2020, se DECLARA DE OFICIO LA CADUCIDAD administrativa del procedimiento administrativo sancionador instaurado contra el administrado RUBEN MEJIA GUTIERREZ mediante Acta de Fiscalización N° 478-2019 de fecha 03/07/2019; y, en consecuencia, disponer el archivo del procedimiento. Asimismo, DISPONE a la Sub Gerencia de Control Urbano, en el caso que la infracción no haya prescrito, evalúe el inicio de un nuevo procedimiento administrativo sancionador, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 259° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo;

ANALISIS DEL CASO CONCRETO

Que, mediante Informe Legal N° 011-2023-GAL-MDSS/C/RBM de fecha 24 de febrero de 2023, el Gerente de Asuntos Legales, recomienda disponer que la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones se sirva informar y documentar, a la brevedad posible, lo concerniente al acto de notificación de la Resolución Gerencial N° 201-2020-GDUR-MDSS del 19.12.2020;

Que, mediante Informe N° 508-2023-GQQ-GSCFN-MDSS de fecha 11 de mayo de 2023, el Gerente de Seguridad Ciudadana Fiscalización y Notificaciones, remite información solicitada sobre la notificación de la Resolución Gerencial N° 201-2020-GDUR-MDSS al administrado RUBEN MEJIA GUTIERREZ con Cedula de Notificación N° 609-2020-CN-GM-MDSS y señala que la mencionada resolución fue notificada a la administrada en fecha 21 de diciembre de 2020;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, respecto de la nulidad de los actos administrativos, el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, establece las causales de nulidad del acto administrativo y los denomina como vicios que causan su nulidad de pleno derecho y son:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Que, el numeral 213.1 del artículo 213° del TUO de la Ley N° 27444, establece sobre la nulidad de oficio que "En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales";

Que, asimismo, el tercer párrafo del numeral 213.2 del artículo 213° establece que la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario;

Que, mediante Opinión Legal N° 326-2023-GAL-MDSS/C/RBM de fecha 12 de junio de 2023, el Gerente de Asuntos Legales, OPINA declarar IMPROCEDENTE, el inicio de la declaratoria de Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial N° 201-2020-GDUR-MDSS, por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, de fecha 09 de diciembre de 2020. Asimismo, señala que, al haber prescrito la facultad para declarar la Nulidad de Oficio en sede administrativa, procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo previa evaluación de la Procuraduría Pública Municipal y remitir los actuados a la Procuraduría Pública Municipal y previa evaluación inicie las acciones correspondientes;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE el inicio de la declaratoria de Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial N° 201-2020-GDUR-MDSS de fecha 09 de diciembre de 2020, que resuelve declarar de oficio la caducidad administrativa del procedimiento administrativo instaurado contra el administrado RUBEN MEJIA GUTIERREZ mediante Acta de Fiscalización N° 478-2019 de fecha 03/07/2019, por haber prescrito el plazo para declararlo en sede administrativa.

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR los actuados a la Procuraduría Pública Municipal y previa evaluación inicie las acciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al administrado RUBEN MEJIA GUTIERREZ en su domicilio ubicado en la APV Villa Pfacchayoc F-7 del distrito San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco, de acuerdo a las formalidades y plazos establecidos en el TUO de la Ley N° 27444, encomendando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la entidad.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Arq. Hector Ramos Ceorihuaman
GERENTE MUNICIPAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"